

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPCIMED S.A.**
2 **OPCIONES MEDICAS, QUE HACEN LAS SEÑORAS SILVIA**
3 **CAROLINA SILVA VASQUEZ Y MARIANA DE JESUS**
4 **PEREZ SORIANO.**_____

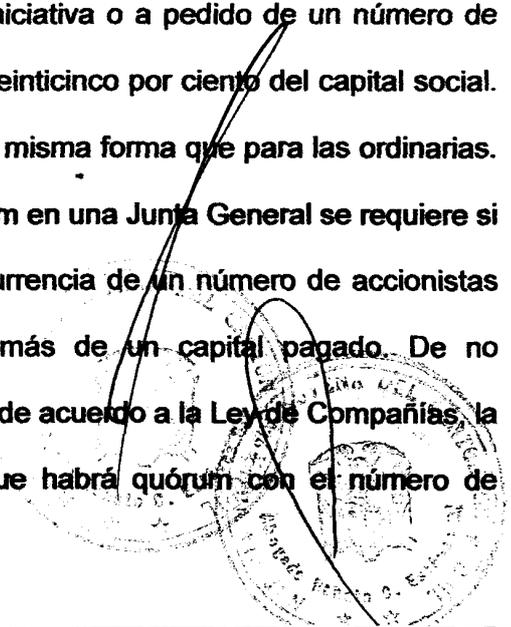
5 **CUANTIA: US \$800.** _____

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, en la ciudad de hoy cuatro de
8 junio de dos mil ocho, ante mi ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO,
9 NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL
10 CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura de
11 constitución de la compañía OPCIMED S. A OPCIONES MEDICAS., las señoras
12 SILVIA CAROLINA SILVA VASQUEZ, de estado civil soltera, de profesión
13 Ejecutiva, MARIANA DE JESUS PEREZ SORIANO, de estado civil soltera, de
14 profesión Ejecutiva. Las comparecientes declaran ser portadoras de sus
15 documentos de Ley, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y
16 domiciliadas en ésta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe.- Bien
17 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo
18 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y
19 con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a
20 bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor
21 literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a
22 su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía
23 anónima que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
24 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y
25 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará
26 OPCIMED S.A. OPCIONES MEDICAS, y las personas cuyos nombres se
27 expresan a continuación: SILVIA CAROLINA SILVA VASQUEZ y MARIANA DE
28 JESUS PEREZ SORIANO. SEGUNDA: **DECLARACION DE**

1 VOLUNTAD.- La compañía que por este contrato se constituye estará regida por
2 la ley de Compañías, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan:

3 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
4 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad, la compañía
5 que se denominara OPCIMED S.A. OPCIONES MEDICAS, la misma que se
6 regirá por las leyes del Ecuador los presentes estatutos y los reglamentos que se
7 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto: Realizar en el
8 País o en el exterior por cuenta propia, de terceros y / o asociada a terceros,
9 actividades comerciales en la compra venta, alquiler de bienes inmuebles, el rubro
10 de provisiones de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, reactivos, equipos
11 médicos eléctricos, electrónicos, instrumental médico-quirúrgico, accesorios,
12 repuestos, productos químicos para uso médico o de laboratorio y en general para
13 todo lo que concierna a la actividad médico-quirúrgico relacionada con todas sus
14 especialidades y sub - especialidades existentes y por haber; así como la facultad
15 de adquirir mediante importación o comercializar utilizando la exportación, toda
16 clase de medicamentos, fármaco, preparados, derivados biológicos, o productos
17 conveniente o necesarios para el desarrollo de sus actividades, estando facultada
18 igualmente para la compra-venta, permuta, exportación, importación,
19 representación, comisión, consignación, alquiler y / o distribución de aparatos
20 instrumental médico-quirúrgico, incluyendo aparatos ortopédicos, prótesis y
21 órtesis, equipos de alta precisión para fisicoquímica, laboratorios clínicos, de
22 investigación o docencia, tales como colorímetros fotoeléctricos, polarímetros,
23 bombas de aspiración y succión, ventiladores de todo tipo y otros, equipos de
24 rayos x con sus accesorios tales como gabinetes, procesadoras, placas, marcos
25 metálicos, soportes para toma y lectura de radiografías, aparatos, equipos, lentes
26 e instrumental médico – quirúrgico para Oftalmología, prótesis oculares, cristales
27 oftálmicos, artículos y aparatos para audiología o productos cosméticos en
28 general. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad

1 es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la inscripción en el Registro
2 Mercantil. ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
3 de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en
4 cualquier lugar de la República o del exterior. ARTICULO QUINTO: El capital
5 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el capital social
6 es de OCHOCIENTOS DOLARES, divididos en OCHOCIENTAS acciones
7 ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR CADA UNA, capital que podrá
8 ser aumentado por resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
9 SEXTO: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
10 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía
11 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los
12 términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO SÉPTIMO: La Junta
13 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y se
14 llevará a efecto por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
15 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO OCTAVO: La Junta
20 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del
21 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
22 accionistas que presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
23 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.
24 ARTÍCULO NOVENO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si
25 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
26 que representan por lo menos la mitad más de un capital pagado. De no
27 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías, la
28 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de



1 accionistas que concurren. ARTICULO DECIMO: Todos los acuerdos y
2 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos de
3 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este
4 estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General
5 son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
6 ella. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
8 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos
10 años en el ejercicio de sus funciones: c) Aprobar los estados financieros, los que
11 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en
12 la Ley de Compañías vigente; d) Resolverá acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; e) Acordará el aumento o disminución del capital social de la
14 compañía; f) Acordará la disolución o liquidación de la Compañía antes del
15 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con
16 la Ley; g) Elegirá al liquidador de la sociedad; h) Conocerá de los asuntos que se
17 someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; i) Autorizará
18 la constitución de gravámenes y la venta de los bienes inmuebles de la compañía;
19 y, j) Resolverá los asuntos que le correspondan por Ley, por el presente estatuto y
20 los reglamentos de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Presidente
21 y el Gerente General de la compañía accionistas o no, serán elegidos por la Junta
22 General, para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
23 ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la
24 Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de
25 Junta General de Accionistas. b) Firmar los títulos o certificaciones de acciones
26 conjuntamente con el Gerente General. c) Firmar conjuntamente con el Gerente
27 General – Secretario las actas de la Junta General de Accionistas, d) Subrogar al
28 Gerente General en caso de que faltase o falleciera, e) Las demás atribuciones



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1538-4 MAYO 30 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Mariana de Jesús Pérez Soriano.....\$	150,00
Silvia Silva Vásquez..... \$	50,00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

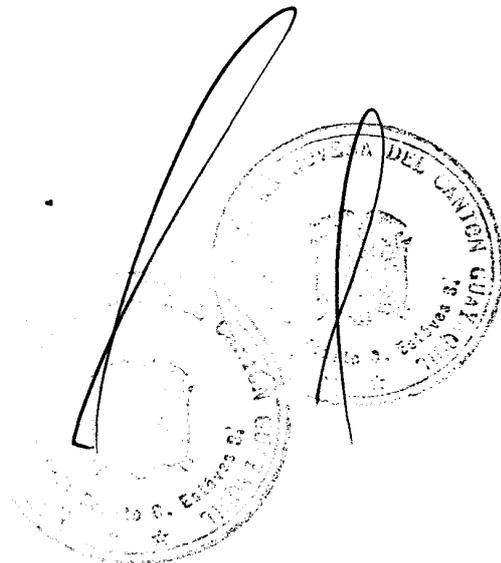
“OPCIMED S. A OPCIONES MEDICAS“

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SILVA VASQUEZ SUSANA LETICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2008 10:53:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

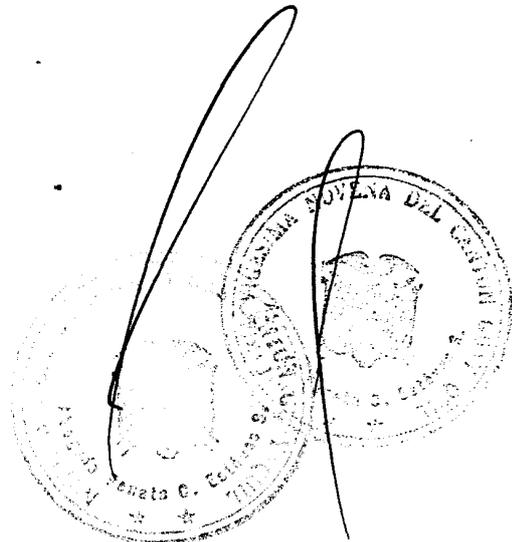
1.- OPCIMED S.A. OPCIONES MEDICAS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

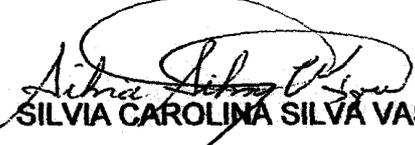
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 veinticinco por ciento, obligándose a pagar el saldo del capital suscrito en un plazo
2 de hasta UN AÑO, contados a partir de la fecha de constitución de la Compañía el
3 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. CUARTA: Los Accionistas fundadores
4 autorizan expresamente a la Abogada SUSANA SILVA VASQUEZ. Así como
5 también la autorizan expresamente para que obtenga el Registro Único de
6 Contribuyentes. Se acompaña como documento habilitante el certificado de cuenta
7 de Integración de Capital. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de
8 ley para el perfeccionamiento de esta escritura. Firmado (ilegible) Abogada
9 SUSANA SILVA VASQUEZ. Registro número cinco mil doscientos ochenta y
10 nueve. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario,
11 la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída
12 que les fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario
13 dichos otorgamientos se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
14 lo cual doy fe.-

15

16 
SILVIA CAROLINA SILVA VASQUEZ

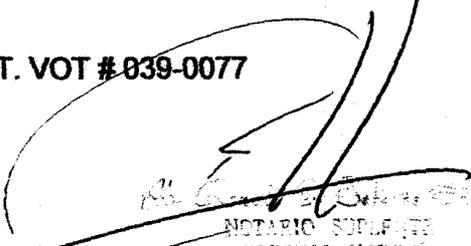
17 CED. CIUD. # 0908473655

CERT. VOT # 039-0077

18

19 
MARIANA DE JESUS PEREZ SORIANO

20 CED. CIUD. # 0906030101

21 
CERT. VOT. #128-0190

22

23 ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA

24 SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO

25 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-

26

27

28

29

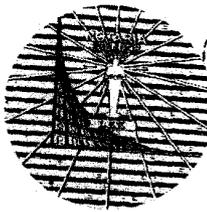
30

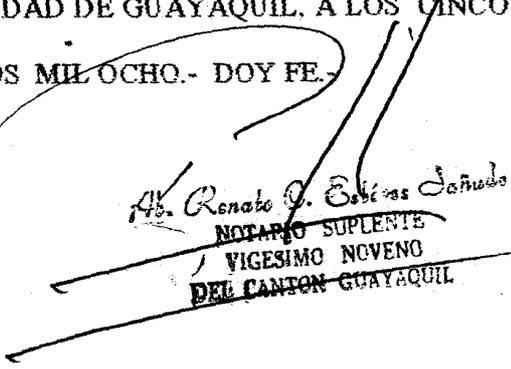
31

32

33

34




Ab. Renato J. Sobies Jahnado
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090403010 -1

PEREZ SORIANO MARIANA DE JESUS

GUAYAS/SAULTRE/SAULTRE

26 ENERO 1963

0009 04037 F

GUAYAS/SAULTRE

SAULTRE 1963



Mariana Perez

EQUATORIANA***** E226872448

SOLTERO

SECRETARIA MODISTA

ESTIVAR PEREZ

GUAYAS/SAULTRE/SAULTRE

18/07/2002

18/07/2014

REN 0163229

Gys



Estivar Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090847365-3

SILVA VASQUEZ SILVIA CAROLINA

GUAYAS/LETAMENDI/CARPO /CONCEPCION/

26 ENERO 1963

0009 04037 F

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARPO /CONCEPCION/ 1963



Silvia Vasquez Silva

EQUATORIANA***** E11311122

SOLTERO

SECRETARIA ESTUDIANTE

CARLOS SILVA

GUAYAS/LETAMENDI/CARPO /CONCEPCION/

22/04/2004

22/04/2016

REN 0742228

Gys



Carlos Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

039-0077 0908473655

NUMERO CEDULA

SILVA VASQUEZ SILVIA CAROLINA

GUAYAS
PROVINCIA
URDANETA
PARROQUIA

GUAYACIL
CANTON

Silvia Vasquez Silva



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

128-0190 0906030101

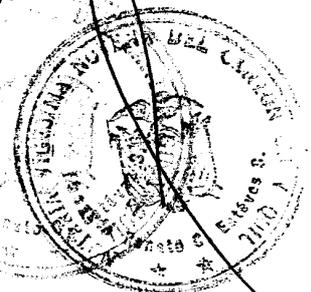
NUMERO CEDULA

PEREZ SORIANO MARIANA DE JESUS

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

GUAYACIL
CANTON

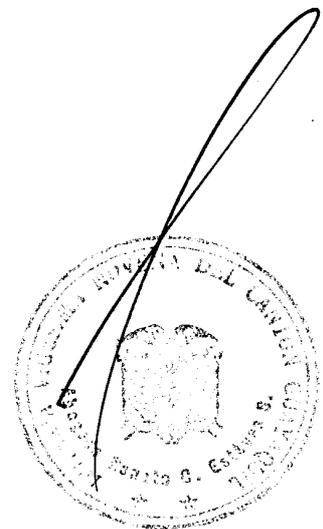
Mariana Perez Soriano

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-
RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy, tome nota al margen de la matriz de fecha 4 DE JUNIO DEL 2008, de la Resolución número CERO OCHO – G. II. CERO CERO CERO TRES OCHO UNO CINCO, emitida por el ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO, el 26 de Junio del 2008, por lo que se aprueba la Constitución de la compañía OPCIMED S.A. OPCIONES MÉDICAS, de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 1 de Julio del 2008

Ab. Ramón G. Estrella
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 34.244
FECHA DE REPERTORIO: 03/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003815, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño, el 26 de Junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OPCIMED S.A. OPCIONES MEDICAS.**, de fojas 77.721 a 77.732, Registro Mercantil número 13.754.

ORDEN: 34244



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015489

Guayaquil, 14 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPCIMED S.A. OPCIONES MEDICAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-